

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	79.778,91	79.102,58
6	Inversiones Reales	52.704,72	53.153,63
9	Pasivos Financieros	0,00	227,42

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Piedras Albas, a 13 de noviembre de 2012.- La Alcaldesa, Francisca Prieto Cano.

6640

MATA DE ALCÁNTARA

Edicto

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, del día de hoy, el Padrón de Tasas por Suministro Domiciliario de Agua Potable y Alcantarillado, correspondientes al Tercer Trimestre de 2012, se expone al público el mismo para la notificación colectiva de las liquidaciones en él incluidas.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en período voluntario será de dos meses desde la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan

Las cuotas se harán efectivas en las oficinas de Agua y Gestión S.L.U., calle Ramón y Cajal, número 32, de Garrovillas de Alconétar, en metálico o mediante ingreso en la cuenta abierta a tal efecto en Caja Extremadura; el horario de pago es de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, tal y como dispone el art. 108 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, antes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa o en el plazo de seis meses desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Mata de Alcántara, 26 de octubre de 2012. El Alcalde, Luis Amado Galán Hernández.

6638

JERTE

Anuncio

Por Acuerdo de Pleno de fecha 7 de noviembre de 2012, se aprobó la contratación de dos plazas de técnicas/ os de educación infantil para el centro de Jerte, en régimen laboral temporal, mediante el procedimiento de Concurso, y con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases, la contratación laboral de dos (2) técnicas/ os de educación infantil mediante el procedimiento de Concurso, para atender el servicio de la Escuela Infantil de Jerte, durante el año 2013, en las condiciones que se establecen por la Junta de Extremadura para financiar el funcionamiento de centros del primer ciclo de Educación Infantil en Extremadura.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal, regulada por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es de duración determinada.

TERCERO. Condiciones y Funciones del puesto de trabajo.

Las condiciones y funciones del puesto de trabajo serán:

- Inicio durante el mes de enero de 2013.
- Finalización el día 31 de diciembre de 2013, (condicionado a la concesión de subvención económica por parte de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura y a la existencia de alumnos en la Escuela Infantil que permita la contratación de dos trabajadores/as).
- Horario: 30 horas semanales (la escuela permanecerá abierta a los alumnos desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde; desde las dos de la tarde a las tres de la tarde las trabajadoras permanecerán en la escuela limpiando, preparando actividades, atendiendo a padres,. Los meses de mayo, junio y julio la jornada será de 40 horas semanales en turnos de mañana y tarde de lunes a domingo.
- Horario sin niños el necesario para limpiar, organizar y ordenar el aula.
- Horario semanal: de lunes a viernes (excepto en mayo, junio y julio)
- Además de atender al cuidado de los niños/as las técnicas deberán encargarse de la limpieza y ordenación del local.
- Sueldo según convenio.
- El horario de entradas y salidas intermedias será consensuado entre el ayuntamiento, los usuarios de la guardería, las trabajadoras y la trabajadora social durante la campaña de cecerea.
- Las técnicas disfrutarán de un mes de vacaciones anuales por año trabajado. Su calendario laboral será el mismo que el de los demás empleados del Ayuntamiento.
- Durante los meses de mayo, junio y julio el horario del centro infantil será desde las seis y media de la mañana hasta los ocho de la tarde todos los días excepto los domingos y días de fiestas.

CUARTO. Condiciones de Admisión de los Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- 1.º Tener la nacionalidad española, o ser miembro de algún país de la Unión Europea
- 2.º Ser mayor de edad.
- 3.º Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- 4.º No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 5.º Estar en posesión del título que le permita y habilite para ser contratado (maestro educación infantil, maestro preescolar, técnico superior educación infantil). Los títulos deberán estar expedidos por el Ministerio de Educación.

QUINTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Los Interesados presentarán sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Jerte o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante instancia oficial que se proporcionará en el Ayuntamiento (anexo I) o en la página web municipal, en el plazo de 12 días naturales desde la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán ir acompañadas por el D.N.I., y documentos originales o fotocopias compulsadas, exigidos para acreditar los méritos.

SEXTO. Tribunal Calificador

- 1.- El Tribunal Calificador, estará compuesto por los miembros siguientes:
El Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento o de la Mancomunidad.
Vocales: Dos funcionarios o trabajadores fijos del ayuntamiento o de la mancomunidad.
Observadores: Un concejal por cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento de Jerte, que actuarán con voz pero sin voto.
Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.
- 2.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar acuerdos, criterios y medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

- 1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el CONCURSO.
- 2.- El Tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes el día y hora que se fije.
- 3.- La valoración de los méritos presentados se efectuará de la siguiente forma:

- Experiencia laboral cómo trabajador/a en un centro o escuela de educación infantil. - 0,10 puntos por mes/ Máximo 4 puntos.
- Estar Empadronado en Jerte con anterioridad al 31/12/2011.- 0,05 puntos por mes/ Máximo 3 puntos.
- Haber realizados cursos específicos de Educación Infantil de más de 20 horas de duración impartidos por una administración pública.- 0,05 puntos por cada 20 horas Formativas/ Máximo 2 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

OCTAVO. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos, serán los de mayor puntuación, quedando los demás en lista de espera para casos de sustituciones, bajas o necesidades del servicio (ampliación del servicio durante la campaña de la cereceda), y aportarán ante la Administración, dentro, del plaza de diez días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

Publíquese esta convocatoria en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Jerte a 7 de noviembre de 2012.

6618

POZUELO DE ZARZÓN

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarcón sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por reserva de la vía pública para la entrada de vehículos a través de las aceras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS

Artículo 1.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 artículo.133.2 Constitución Española de 1978.y 142 CE artículo.142 Constitución Española de 1978.y por el artículo 106 artículo.106 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 artículo.15 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.al 25 artículo.25 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.RDLeg 2/2004, establece la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por reserva de la vía pública para la entrada de vehículos a través de las aceras, que se regulará por la presente Ordenanza .